

Num. 19. Año XXXIV. Pag. 73

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA R. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 9. DE MAYO DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

Merca. qu.	desde	1	9	4	1	10	0	Por el último
Aceytes Tendero quartan	id	1	8	6	1	13	0	precio de las lu-
Jabonero id.....	id.....	1	1	6	1	9	0	das resulta, que
Candeal barcilla.....	3	12	0	3	16	0	el pan comun de
Trigo grueso.....	2	14	0	0	0	8 dineros debe	
Trigo forastero.....	2	18	0	0	0	pesar hoy 5 on-	
Trigo de ludas.....	2	3	0	0	0	zas.	
Cebada nueva id.....	id.....	1	14	0	0	0	Los 3 paneci-	
Avena.....	0	0	0	0	0	lllos candeales que	
Almendron quintal.....	14	9	0	14	14	componen 15 on-	
Almendra quartera.....	3	10	0	3	15	zas mallorquinas,	
Precios de Héjas almud.	idem.	0	12	6	0	0	valen oy 63 din.	
mercado.	Garbanzos id	0	13	0	1	0	Hoy sale el sol	
Carbon de Encina arroba.	id	0	6	0	0	6	en nuestro hori-	
De Mata id.....	0	4	6	0	5	zonte á las 5 h.	
Algarroba s. quintal.....	3	16	0	4	0	min. y se pone	
Queso id.....	12	0	17	0	0	á 7 h.	
Lana id.....	12	0	14	0	0		
Cáñamo id.....	22	0	0	25	7		
Paja id.....	0	19	0	1	9		

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

P. Joaquín Adam Valenciano Laud. Sto. Cristo, venido de Villa-

- nova con 8 pasag. vino y valija, salió dia 1.º.
- P. Josef Riera Catalan Laud S. Rafael, venido de Areñs con 4 pasag. y madera.
- P. Ramon Canals Catalan Laud S. Antonio, venido de Badalona con 15 pasag. y generos.
- Cap. D. Antonio Aldecoa Español Corbeta Albuera, venido de Cádiz con 17 pasag. y harina.
- Cap. Nicolas Biali Inglés Bombarda S. Juan, venido de Gibraltar con 11 pasag. algodon y harina.
- P. Guillermo Oliver Mall. Polácrat el Carmen, venido de Gibraltar con 5 pasag. y harina.
- Cap. Maden Inglés Comandante de la Corbeta de S. M. B. Misn-trol, venido de Alicante.
- Cap. Vicente Dodero Inglés Polácrat la Fortuna, venido de Gibraltar con 5 pasag. y harina.
- P. Agustín Rotger Valenciano Laud la SS. Trinidad, venido de Binaros con vino.
- Cap. Manuel Blanco Gallego Bergantin el Carmen, venido de Gibraltar con sardina y harina.
- Cap. Fohn Inglés Bergantin Fortuna, venido de Gibraltar con harina y tabaco.
- Cap. Mateo Elover Inglés Bergantin Henrique, venido de Gibraltar con trigo.
- P. Martin Mulet Mall. Pinque la Concepcion, venido de Salou con vino y aceyto.
- P. Matias Ileca Valenciano Laud S. Antonio, venido de Sitges con vino.
- P. Josef Romero Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Cullera con arroz.
- Cap. Domingo Llunari Inglés Javeque Neptuno, venido de Cartagena con 3150 fanegas de trigo.
- Día 6.
- P. Bautista Comi Catalan Laud S. Antonio, venido de Villanova con 22 pasag. y vino.
- P. Juan Domenech Catalan Laud S. Josef, venido de Salou con 15 pasag. y vino.
- Cap. Andres Victorio Otomano Polácrat S. Nicolas, venido de Es-

pecie con 3500 quarteras de trigo.

Cap. Geovanni Andrea Otomano Polácrat la V. de Idra, venido de Idra con 50 quarteras de trigo.

Cap. Buck Comandante de la Fragata de S. M. B. Francés, venido de Mahon.

Dia 7.

P. Miguel Llobera Mall. Javeque S. Josef, venido de Mahon con 2 pasag. arroz y valija, salió dia 4.

Reglamento que las Cortes generales y extraordinarias han dispuesto observe la Regencia del Reyno.

Debiendo las Córtes Generales y extraordinarias fixar términos en que la Regencia del Reyno, creada por decreto de 22 del corriente, ha de exercer su autoridad, y con el fin de asegurar el desempeño de sus importantes obligaciones, han acordado el siguiente Reglamento, derogando por consecuencia el que con fecha de 16 de Enero de 1811 se dió al Consejo de Regencia.

CAPITULO PRIMERO.

De los honores de la Regencia del Reyno, lugar en que ha de residir, y modo de comunicarse con las Cortes.

ARTICULO PRIMERO.

La Regencia del Reyno tendrá el tratamiento de Alteza, y sus individuos el de Excelencia.

ART. 2.

La Regencia tendrá una guardia igual á la de las Córtes.

ART. 3.

La tropa hará á la Regencia los honores de Infante de las Españas.

ibida con 3200 diputados de régio.
Cpd. Gobernante Andantes Oidores Diputados 18 V. de Ibiá venido es
ibida con 350 diputados de régio.

La Regencia residirá en el mismo lugar en que las Cortes ó su Diputación, á no ser que aquellas por particulares circunstancias resolvieren otra cosa.

ART. 5.

Ningún individuo de la Regencia podrá ausentarse del lugar de su residencia sin permiso de las Cortes.

ART. 6.

Si la Regencia creyese oportuno, pasar á la sala del Congreso, lo hará presente á las Cortes por escrito, expresando si desea hacerlo en público ó en secreto.

CAPITULO II.

De las obligaciones y facultades de la Regencia del Reino.

ARTICULO PRIMERO.

La Regencia cuidará de hacer ejecutar la Constitución y las Leyes, protegiendo la libertad individual de los ciudadanos, y velará sobre la conservación del orden público en lo interior, y sobre la seguridad exterior del Estado.

ART.

Se Continuará.

ART. *En la Imprenta Real.*

Este es el original de este folio sol nro 18 de la Regencia de la Imprenta Real.